

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES

1. OBJETIVO

Este reglamento tiene como objetivo regular el debido proceso en la aplicación de sanciones por incumplimiento de alguna norma general, normativa interna y/o contractual por parte de los Contratistas de Compañía Minera del Pacífico S.A. (CMP), y forma parte integrante de los respectivos contratos de servicios entre CMP y sus contratistas.

2. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El control del cumplimiento del Contrato es una actividad clave de la administración del contrato, y comprende verificar que la Empresa Contratista, con ocasión de la ejecución del servicio contratado, cumpla las tareas asociadas a la planificación, programación, ejecución, control, seguridad, respeto a las comunidades, cuidado del medio ambiente, reportabilidad de las actividades del Contrato y la aplicación de multas por incumplimientos, en caso que corresponda.

El Operador de Contrato de CMP es el responsable de verificar situaciones de incumplimiento, pudiendo requerir apoyo de otras áreas de CMP para verificar dichas situaciones.

2.1 Protocolo de Sanciones

En caso de algún hecho que pudiera constituir incumplimiento legal y/o contractual por parte de los Contratistas, sus subcontratistas o los trabajadores de estos, se realizará una recolección de información y evidencia del caso, para acreditar el hecho y su calificación, sin perjuicio de las medidas preventivas que se puedan implementar de inmediato.

El Contratista tendrá la obligación de entregar al Operador de Contrato de CMP, toda la documentación y antecedentes requeridos para la investigación del hecho.

Una vez realizada la investigación por parte del Operador de Contrato de CMP, o quien él designe, se notificará al Contratista vía correo electrónico el resultado; señalando específicamente el hecho comprobado y si este constituye infracción a alguna norma general, normativa interna, o al contrato -con indicación de el o los artículos infringidos-, y la evidencia que la respalda.

El Contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles (lunes a viernes excepto festivos) para responder el resultado de la investigación y en caso de corresponder, podrá entregar nuevos antecedentes.

El Operador de Contrato de CMP revisará la respuesta y antecedentes del contratista, en relación a la evidencia recabada previamente y le comunicará su decisión sobre aplicar o no prudencialmente una o más sanciones contractuales.

Las sanciones se aplicarán considerando criterios generales de la operación de una faena minera, normativa general, normativa interna de CMP y el contrato. Cuando el contrato sea específico en regular determinadas circunstancias, primará el contrato, siendo supletorias las normas del presente reglamento, esto es, se aplicará el reglamento en aquello que el contrato no resuelva.

2.2 Sanciones Contractuales

- a) Amonestación por escrito.
- b) Multas económicas establecidas en el contrato.
- c) Suspensión temporal o permanente de facilidades que entregue CMP al Contratista, como anticipos, facilidad de suministros, entre otros.
- d) Suspensión temporal del servicio.
- e) Término anticipado del contrato.

Además de las medidas antes señaladas, se podrá exigir la prohibición de ingreso a las faenas o exigir el retiro de cualquier empresa subcontratista, supervisor o trabajador de la empresa contratista o subcontratista de las funciones desarrolladas en CMP, cuando se acredite que incurre en actitudes que pongan en peligro la seguridad o salud propia, de otras personas, o de la obra, servicio o faena.

3. INCUMPLIMIENTOS

Para efectos de determinar la existencia o no de incumplimiento de alguna norma general, normativa interna y/o contractual por parte de los Contratistas de Compañía Minera del Pacífico S.A., se considerarán las disposiciones contenidas en el Contrato suscrito entre CMP y el Contratista, además de cualquier otra norma general, legal o reglamentaria, procedimiento o instrucción emanada de las autoridades fiscalizadoras, organismos administradores del Seguro de la Ley 16.744, Operador de Contrato de CMP, y a la totalidad de los reglamentos, procedimientos, protocolos y estándares de prevención de fatalidades (EPF) vigentes que se encuentran disponibles en la página web www.cmp.cl, Sección "Proveedores y Contratistas", de donde el Contratista se obliga a obtener e instruir a su personal y a mantenerse informado a través de la citada página web, de todas y cada una de las actualizaciones que se efectúen a dichos documentos en especial a los EPF, y a implementar todas las medidas que allí se establezcan, ello a objeto de proteger la vida y la salud de sus trabajadores que se desempeñan en faena y de la continuidad en general.

Queda estrictamente prohibido a las Empresas Contratistas y Subcontratistas permitir, aceptar o incurrir en incumplimientos, así también como en actos, comportamientos o conductas que pongan en riesgo la seguridad y salud de las personas, el daño a los bienes y la continuidad de las operaciones de las faenas o proyectos de CMP. Se deberá aplicar, en caso de existir condiciones de riesgo a los trabajadores, medidas de control inmediatas, tales como la paralización o

suspensión parcial o total de la obra o servicio, en tanto se corrijan las condiciones que originaron la medida.

3.1 Faltas Menores

En términos generales, sin perjuicio de lo indicado en el respectivo contrato, se consideran faltas menores las siguientes acciones u omisiones.

- No realizar o participar de las Charlas de Seguridad.
- Usar ropa de trabajo o elementos de protección personal en mal estado.
- No otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena.
- Iniciar trabajos sin contar con la documentación asociada al GRP.
- Realizar de forma incompleta o no registrarse en el sistema de acreditación de CMP.
- Incumplimiento a los protocolos de ingreso o salida de personal, materiales, equipos u otros.
- No inspeccionar previo uso equipos, maquinarias, vehículos, herramientas, otros.
- No usar cinturón de seguridad, operar equipos con puerta abierta y/o no instalar cuñas.
- Utilizar elementos distractores al operar o conducir vehículos o equipos.
- Fumar en lugares no autorizados.
- Alterar o dañar señalizaciones, Lockers, campañas o dispositivos de seguridad.
- Molestar o difamar al personal.
- No retirar residuos una vez finalizados los trabajos.
- Mantener herramientas, elementos, muebles u otros en mal estado en terreno e instalaciones.
- Otras contenidas en los contratos suscritos entre las partes.
- Otras que determine, por su facultad, el Operador de Contrato de CMP, departamento o encargado de Seguridad y Salud Ocupacional y/o las Gerencias de Seguridad y Sustentabilidad de CMP.

3.2 Faltas Graves

En términos generales, sin perjuicio de lo indicado en el respectivo contrato, se consideran faltas graves las siguientes acciones u omisiones.

- Incumplimiento de normativas legales aplicables.
- Incumplimiento a estándares de seguridad "EPF".
- Incumplimiento a estándares, protocolos o normas de seguridad CMP.
- Iniciar trabajos sin considerar las exigencias estipuladas en los EPF.
- No dar cumplimiento en el tiempo definido respecto a las observaciones y medidas correctivas, emitidas por los organismos fiscalizadores con competencia en seguridad y salud en el trabajo.

- No dar cumplimiento de las medidas correctivas contempladas por inspecciones de terreno, auditorías realizadas o por accidentes/incidentes que se produzcan.
- Ocultamiento o distorsión de la información de accidentes del trabajo o incidentes de alto potencial.
- No Informar a CMP cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.
- No exigir a sus trabajadores el cumplimiento de las normativas de seguridad u obligaciones emitidas por CMP.
- No desarrollar el trabajo o servicio en la jornada, turnos y/o jornadas excepcionales autorizadas por la Dirección del Trabajo.
- Pelear, agredir o insultar al personal.
- Fumar o comer en lugares que esté prohibido o en que se manipulen o almacenen sustancias tóxicas, inflamables y/o explosivas.
- Portar cualquier tipo de arma de fuego u otras en el trabajo.
- Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas de CMP
- Operar, revisar o reparar (intervenir) equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado por CMP.
- Conducir vehículos o maquinarias sin estar autorizado por CMP.
- Trabajar en altura sin estar capacitados y sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: arnés, cuerdas de vida u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- Golpear, arrastrar, dejar caer o exponer a altas temperaturas cilindros con gases a presión.
- No entregar, controlar o usar los Elementos de Protección Personal.
- Ingresar a la faena bajo los efectos del alcohol y/o droga.
- Exponerse o realizar acción peligrosa para la salud y vida de uno o más trabajadores.
- Incumplimiento a procedimientos de trabajo o desobedecer instrucciones o señalizaciones.
- Retirar o alterar dispositivos de seguridad de maquinarias o equipos.
- Alterar condiciones de trabajo sin tomar medidas resguardo.
- Operar máquina, equipos o vehículos con fallas.
- Solicitar o realizar labores para lo que no fue contratado.
- Otras contenidas en los contratos suscritos entre las partes.
- Otras que determine formalmente, por su facultad, el Operador de Contrato de CMP, departamento o encargado de Seguridad y Salud Ocupacional y/o las Gerencias de Seguridad y Sustentabilidad de CMP.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Boris Radic S.	Jefe Gestión Proveedores y Estándares	DocuSigned by: Boris Radic Stuart 9F66CA3EB06C4EE...
Revisado por	Raúl Palomino R.	Jefe de Contratos	DocuSigned by: <i>Raúl Palomino R.</i> 79B7AF1B7FE448B...
Aprobado por	Joel Jara L.	Superintendente de Compras y Contratos	DocuSigned by: <i>JJ</i> D5FF67129205423...